Número de expediente	D-12310
Magistrado Ponente	Luis Guillermo Guerrero Pérez
Fecha	29 de Agosto de 2017
Tema	Conciliación extrajudicial en materia administrativa
Norma demandada	**Artículo 613 del Código General del Proceso. Audiencia de conciliación extrajudicial en los asuntos contencioso administrativos.** *"Cuando se solicite conciliación extrajudicial, el peticionario deberá acreditar la entrega de copia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación, en los mismos términos previstos para el convocado, con el fin de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado resuelva sobre su intervención o no en el Comité de Conciliación de la entidad convocada, así como en la audiencia de conciliación correspondiente.* *No será necesario agotar el requisito de procedibilidad en los procesos ejecutivos, cualquiera que sea la jurisdicción en la que se adelanten, como tampoco en los demás procesos en los que el demandante pida medidas cautelares de carácter patrimonial o cuando quien demande sea una entidad pública.* *Las entidades públicas en los procesos declarativos que se tramitan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra particulares, podrán solicitar las medidas cautelares previstas para los procesos declarativos en el Código General del Proceso."* (Se subraya el texto demandado)

I. Cargos del accionante

El aparte señalado vulnera los fines constitucionales del Estado, la jerarquía normativa de la constitución, la existencia de la jurisdicción, y los derechos a la igualdad, al debido proceso y de acceso a la administración de justicia. En primer término, la desigualdad normativa a la que se ve enfrentada la conciliación extrajudicial en materia administrativa, carece de justificación constitucionalmente relevante; en segundo término, se vulnera el debido proceso al preferirse una norma general –como el Código General del Proceso- sobre una de carácter especial –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

II. Actuación

La demanda se archivó el 17 de octubre de 2017.